

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se derogan el artículo 9 del Decreto núm. 84-05 del 10 de febrero de 2005, el artículo 2 del Decreto núm. 11-08 del 16 de enero de 2008 y el artículo 3 del Decreto núm. 84-20 del 19 de febrero de 2020, mediante los cuales se designó a **Venus Guillermina Carbonell Pichardo** como secretaria de segunda clase, consejera adscrita y embajadora en el servicio interno, respectivamente, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 255-09 del 23 de marzo de 2009 y el artículo 2 del Decreto núm. 258-11 del 25 de abril de 2011, mediante los cuales se designó a **Katia María Rosario Paulino** en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y año 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 615-20 que deroga el artículo 4 del Dec. No. 571-07 y el Dec. No. 124-08, que nombraron a Julissa Patricia Martínez de León y Nelson de León, segunda y tercer secretarios de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores. G. O. No. 10996 del 6 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 615-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 4 del Decreto núm. 571-07 del 8 de octubre de 2007, que designó a **Julissa Patricia Martínez de León**, segunda secretaria de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. Se deroga la designación de **Nelson de León** como tercer secretario de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, contenida en el Decreto núm. 124-08 del 19 de marzo de 2008.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y año 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 616-20 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano de varias porciones de terrenos, las que serán utilizadas para construir la Circunvalación de Baní. G. O. No. 10996 del 6 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 616-20

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene interés en la construcción de la Circunvalación de Baní en virtud del problema de accesibilidad y movilidad hacia la región sur, así como la explotación turística de la zona.

CONSIDERANDO: Que la construcción de la Circunvalación Baní, contribuirá al desarrollo e incremento del turismo y el dinamismo de la economía de la región. Para cumplir con este objetivo se hace necesario la adquisición por parte del Estado dominicano de varias porciones de terrenos de propiedad privada.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 344, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes, y sus modificaciones, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente